



CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (002-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y WILLSÓN GIOVANNI PATAL TUÍL PROPIETARIO DE LA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MYA, PARA EL USO DE UNA FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN BENEFICIO DE LOS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (13/02/2025), nosotros, por una parte **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con copia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), emitido por el Presidente de la República, en el cual consta mi nombramiento de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** número L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a quien en adelante se le denominará "SBS" o la "Secretaría de Bienestar Social"; y por la otra parte el señor **WILLSÓN GIOVANNI PATAL TUÍL**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– Código Único de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2458 85641 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MYA**, lo que acredito con copia de Patente de Comercio de Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A., bajo el número de registro un millón ciento once mil novecientos setenta y cinco (1111975),





Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



folio setecientos ochenta y ocho (788), libro mil doscientos treinta y dos (1232) de empresas mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el Boulevard Centro Médico Militar catorce guion noventa y siete (14-97) zona dieciséis (16), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA DISTRIBUIDORA"**. Los comparecientes hacemos constar: **a)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados y ser de los datos de identificación personales anteriormente consignados; y **c)** Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio, por lo que por este acto celebramos **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO DE UNA FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN BENEFICIO DE LOS COLABORADORES ENTRE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y WILLSÓN GIOVANNI PATAL TUÍL PROPIETARIO DE LA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MYA**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal.** Artículos: cinco (5) literal j) y diez (10) literales a) y l) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015); Artículo veinticinco (25) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo primero (1º.), segundo (2º.) y tercero (3º.) del Procedimiento para la Aprobación de Convenios y Cartas de Entendimiento suscritos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Número DS cero diecinueve guion dos mil veintiuno (019-2021). **SEGUNDA: Antecedentes.** **a)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene como finalidad coadyuvar en la protección y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios; **b)** En virtud que actualmente las Oficinas Centrales de "LA SECRETARÍA" no cuenta dentro de sus instalaciones con un lugar que suministre el servicio de alimentos en beneficio de los colaboradores de "LA SECRETARÍA"; por lo que se considera oportuno suscribir con el señor **WILLSÓN GIOVANNI PATAL TUÍL** el presente instrumento. **TERCERA: Objeto del Convenio.** "LA SECRETARÍA", otorga en uso a "LA DISTRIBUIDORA", una fracción de bien inmueble en el área verde situada a un costado del polígono cuatro (4) que ocupa el edificio principal de las oficinas centrales "LA SECRETARÍA", ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro, zona once (32 calle 9-34, zona 11), Colonia las Charcas de esta ciudad, espacio físico que es del conocimiento de "LA DISTRIBUIDORA", y que el mismo será utilizado única y exclusivamente para el suministro de alimentos. La atención al servicio será en horario durante





la jornada laboral ordinaria o extraordinaria inclusive, de lunes a viernes, pudiendo solicitar "**LA SECRETARÍA**" cualquier apoyo los fines de semana derivado de la naturaleza de la misma, y será única y exclusivamente para brindar el suministro de alimentación y cuyo servicio será primordialmente para el personal de "**LA SECRETARÍA**". **CUARTA: Del espacio del Local.** La fracción de bien inmueble que por este convenio se entrega para el suministro de alimentos como quedó consignado anteriormente, en tal virtud, "**LA DISTRIBUIDORA**" se obliga a entregar en buenas condiciones el espacio otorgado en este convenio, al vencimiento del plazo o anticipadamente si fuere el caso. **QUINTA: Plazo y prórroga del convenio.** El convenio será por un plazo de cuatro (4) años, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el doce (12) de febrero de dos mil veintinueve (2029), el mismo podrá ser prorrogado por un período igual o el que las partes acuerden a través de un cruce de cartas con al menos treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. **SEXTA: Población beneficiada:** Los principales beneficiarios serán los colaboradores de la "**LA SECRETARÍA**". **SÉPTIMA: Erogación de fondos.** "**LA SECRETARÍA**" no erogará fondos, únicamente la fracción de bien inmueble que se proporcionará a "**LA DISTRIBUIDORA**" a título gratuito, debiendo darle el adecuado mantenimiento e higiene a dicha fracción del bien inmueble y sus alrededores. **OCTAVA: Compromisos y condiciones a las que está sujeto el presente convenio.** **I) Compromisos y condiciones a los que queda obligada "LA DISTRIBUIDORA".** **a)** Adecuar el espacio otorgado para brindar el servicio correspondiente, por cuenta propia; **b)** Deberá de contar con los bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades y sus respectivos utensilios. **c)** Mantener precios asequibles para los colaboradores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **d)** Previo al inicio del servicio deberá presentar: **i)** Listado del personal que brindará el servicio de alimentación; **ii)** Fotocopia legible de la Tarjeta de Salud de todas las personas involucradas en la preparación y venta de alimentos, según listado que se presente; **iii)** Fotocopia legible de las Tarjetas de salud emitidas por la Liga Nacional contra la Tuberculosis, de las personas involucradas en la preparación y venta de alimentos según listado que se presente; **iv)** Fotocopia legible de la Tarjeta de Manipulación de alimentos de las personas involucradas en la preparación y venta de alimentos según listado que se presente; **e)** Deberá cumplir con toda clase de normas higiénicas en la elaboración o manipulaciones de los alimentos, así como mantener en condiciones de higiene la fracción del bien inmueble objeto del presente Convenio; **f)** Las personas que servirán los alimentos deben de contar con la respectiva tarjeta de salud; **g)** Tener un listado actualizado de los bienes muebles y utensilios que se tienen para la prestación del servicio de alimentos; **h)** Mantener en buen estado el





mobiliario y equipo que será utilizado para el suministro de alimentos; **i)** Presentar cronograma de fumigación o saneamiento del área; **j)** Presentar en forma trimestral a la Dirección Administrativa, la constancia de haber realizado al menos un muestreo microbiológico aleatorio de los alimentos, en el cual se determine que los mismos se encuentran preparados adecuadamente, libres de contaminación, realizado por laboratorio debidamente acreditado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual será pagado por **"LA DISTRIBUIDORA"**; **k)** Todas las mejoras que se realicen a favor del espacio físico que será ocupado, quedarán a favor del inmueble, sin que **"LA SECRETARÍA"** tenga obligación alguna de indemnizar o reponer compensación o pago alguno; **l)** Tramitar la Licencia sanitaria correspondiente y presentar copia de la misma a la Dirección Administrativa; **m)** Generar empleo para jóvenes que hayan concluido su proceso de sanción y actualmente estén bajo el acompañamiento de la Dirección de Prevención Terciaria de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República . **II) Compromisos y condiciones a los que queda obligada "LA SECRETARÍA". a)** Proporcionar el espacio físico para el suministro de alimentos, el cual ya fue descrito en la cláusula tercera del presente convenio; **b)** **"LA SECRETARÍA"** no se hará cargo de ninguna pérdida, robo o extravío de muebles o utensilios utilizados para el suministro de alimentos y **c)** **"LA SECRETARÍA"** no se responsabiliza por créditos concedidos al personal por parte de **"LA DISTRIBUIDORA"**. **NOVENA: Prohibiciones.** **"LA DISTRIBUIDORA"** tiene prohibido: **a)** Ceder los derechos del presente convenio, en consecuencia, no podrá transferir, cambiar ni modificar cualquier disposición que se refiera al mismo, salvo con consentimiento expreso y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** o que se ponga en peligro la vida de las personas; **b)** Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, así como cualquier venta de estupefacientes. **DÉCIMA: Garantía.** **"LA SECRETARÍA"** dispensa de prestar garantía a **"LA DISTRIBUIDORA"**, por el uso de la porción física del inmueble identificado en la cláusula tercera del presente convenio, **DÉCIMA PRIMERA: Enlaces.** **"LA SECRETARÍA"** nombrar como enlace del presente convenio a quien en función del cargo ostente la calidad de Director de la Dirección Administrativa, quien podrá ser ubicado en el número de teléfono 24243535 extensión 3658 o al correo direccion.administrativo@sbs.gob.gt, y por parte de **"LA DISTRIBUIDORA"**, el señor **WILLSÓN GIOVANNI PATAL TUÍL**, propietario y quien podrá ser ubicado en el número de teléfono 54764091 o al correo wpatal@gmail.com. **DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del convenio.** Forma parte del presente Convenio y quedan incorporados al mismo, todos aquellos documentos que tengan relación directa con su faccionamiento, así como los





que se produzcan con posterioridad hasta su efectivo vencimiento o rescisión. **DÉCIMA TERCERA: Terminación del Convenio.** El presente convenio se dará por terminado por los motivos siguientes: **a)** Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA SECRETARÍA"; **b)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **c)** Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada de manera escrita por parte de "LA SECRETARÍA"; **d)** Por incumplimiento de "LA DISTRIBUIDORA", de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMA CUARTA: Solución de Controversias.** Los otorgantes: **a)** Acordamos someternos expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con base a este convenio; **b)** Convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre sí, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que "LA SECRETARÍA" elija, renunciando para tales efectos "LA DISTRIBUIDORA", al fuero de su domicilio y reconociendo desde ya el presente convenio como título ejecutivo a favor de "LA SECRETARÍA" y como líquidas y exigibles y de plazo vencido las cuentas que se le formulen. **DÉCIMA QUINTA: Aceptación.** Manifestamos los comparecientes, que hemos leído íntegramente el contenido del presente convenio y que estamos enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el cual consta en cinco (5) hojas de papel membretado de "LA SECRETARÍA", escritas únicamente en su lado anverso.

M. Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Willsón Giovanni Patal Tuíl
Propietario
Distribuidora De Alimentos MYA

